



Proyecto de Resolución	
Dependencia que desarrollará el proyecto de Norma	GRUPO GESTION FINANCIERA
Proyecto de Resolución:	Por medio de la cual se crea el Comité de seguimiento al Plan Anualizado de Caja - PAC - de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y se dictan otras disposiciones

1. Los antecedentes y las razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición.	<p>El Grupo Auditor de la Oficina de Control Interno, en ejercicio de las funciones legales dispuestas en la Ley 87 de 1993, el Decreto 943 de 2014 y la Resolución 100 del 5 de febrero de 2016 de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, además de las normas que reglamentan o modifican las anteriores disposiciones normativas en el ámbito de la evaluación del Sistema de Control Interno y cumpliendo con las Auditorías Internas de Calidad, realizadas al proceso de Administración Presupuestal, durante 3/Septiembre/18 al 30/Octubre/18; se observa el no cumplimiento por parte del Grupo de Gestión Financiera en Plan Anualizado de Caja –PAC-, toda vez que a pesar del control que se ejerce a través de los correos electrónicos enviados mensualmente a los jefes de las dependencias responsables de su ejecución, se evidencia que existe debilidad frente a la realización de acciones de mejora inmediatas tales como socializaciones que sensibilicen y concienticen acerca de la importancia y las consecuencias que conlleva una baja ejecución del PAC de acuerdo con las políticas establecidas por el Ministerio de Hacienda. Hallazgo (5.4). De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la ley 179 de 1994 define el PAC como: <i>“Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Cuenta Única Nacional, para los órganos financiados con recursos de la Nación, y el monto máximo mensual de pagos de los establecimientos públicos del orden nacional en lo que se refiere a sus propios ingresos, con el fin de cumplir sus compromisos”</i>.</p>
2. El ámbito de aplicación del respectivo acto y los sujetos a quienes va dirigido	<p>Dirección General o su delegado Secretaría General o su delegado Director de Reparación o su delegado Director de Gestión social Humanitaria o su delegado Jefe oficina Control interno o su delegado Subdirector General o su delegado Coordinador Fondo Reparación de Víctimas Coordinador Grupo de Gestión Financiera Pagador de la UARIV</p>
3. La viabilidad jurídica, que deberá contar con el visto bueno de la oficina jurídica de la entidad o la dependencia que haga sus veces	<p>La viabilidad jurídica esta soportada básicamente en la siguiente normativa:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Ley 225/95 que modificó la Ley Orgánica del Presupuesto, asignando las funciones de administración de PAC a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional - DGCPN (art. 23).</li><li>• Decretos 568 y 111 de 1996, y además el 4730 del año 2005.</li><li>• Decreto 246 del 28 de enero de 2004. Decreto 2789 de 2004,</li><li>• Decreto 4318 de 2006.</li></ul>



4. Impacto económico si fuere el caso.	NA
5. Disponibilidad presupuestal	NA
6. Impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación.	NA
7. El cumplimiento de los requisitos de consulta y publicidad	La presente resolución deberá publicarse por 15 días calendario para efectos de consultas y observaciones <a href="mailto:yolanda.reinosa@unidadvictimas.gov.co">yolanda.reinosa@unidadvictimas.gov.co</a>
8. Seguridad Jurídica: Dentro del año inmediatamente anterior ya se había reglamentado la misma materia: SI: ___ NO: <u>X</u>	

EL PROYECTO CUMPLE CON LAS DIRECTRICES DE TECNICA NORMATIVA PREVISTAS EN EL TITULO 2 DE LA PARTE 1 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO No. 1081 de 2015: SI x NO \_\_\_

**LIZA NINELLY BOTELLO PAYARES**

Coordinadora Grupo de Gestión Financiera y Contable

Yolanda Reinosa Tangarife

Vo. Bo Vladimir Martin Ramos - Jefe Oficina Asesora Jurídica